

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

<b>Proceso:</b>	VERBAL
<b>Radicación:</b>	860013103001- 2025-00035-00
<b>Demandante:</b>	Ingeland Soluciones SAS
<b>Demandado:</b>	Estyma Estudios y Manejos S.A.
<b>Auto sustanciación No. 0105</b>	Impulsa proceso.

### **Mocoa, veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025).**

La parte demandante informó que el correo electrónico para notificar a Seguros Generales Suramericana S.A., es notificacionesjudiciales@suramericana.com.co. Asimismo, aportó la prueba de haber remitido a los sujetos procesales que integran a la parte demandada, la providencia que admitió la demandada su contra. Para ese fin dijo que les envió copia de dicho proveído, la demanda y sus anexos a través de mensaje de datos en aras de noticiarles personalmente esa decisión.

De los documentos aportados se observa que el canal digital elegido para el enteramiento fueron los correos electrónicos que se informaron con ese propósito. De la misiva se desprende que el mensaje fue remitido el día martes 03 de junio de este calendario.

Así pues, en consonancia con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, se concluye que los demandados en cuestión están notificados personalmente de la providencia que admitió la demanda en su contra, dos días después del envío del mensaje, esto es, el día viernes 06 de junio de 2025. Ahora bien, en cuanto al inicio del término de traslado de la demanda que acarrea esa actuación, el citado canon prevé que está supeditado a que se acredite que su receptor accedió al mensaje o acuse de recibido. Sobre este particular, se observa que los destinatarios del mensaje accedieron a él en la misma fecha en que les fue remitido. Por lo tanto, se tendrá que el término de traslado empezó a correr a partir del día siguiente a la notificación, es decir, lunes 09 de junio del año en curso.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

### **Resuelve:**

**Primero.** Aceptar la notificación personal de Seguros Generales Suramericana S.A. al correo informado por la parte demandante.

**Segundo.** Tener que los demandados se encuentran notificados personalmente del auto que admitió la demanda en su contra, conforme a las consideraciones que preceden y que el término de traslado inició a correr a partir del día 09 de junio de 2025.

### **Notifíquese**

**Firmado Por:**

**Zabja Indhira Hoyos Mustafá**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil Escritural**

**Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f95987e42cfe9e81c73e0e484719b7beee229498a822ebee9d229b53c3feee1**

Documento generado en 20/06/2025 04:50:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**